

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta N° 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y **ELIZABETH CAMPOS RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.493, quien se encuentra plenamente facultada y actúa como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ALIANZA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN EL NIÑO "SANAR"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el N.I.T. 860.532.801-6, quien en adelante se denominará **SANAR**, acuerdan la celebración del presente contrato de donación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el ICFES en desarrollo de sus labores cotidianas utiliza papel y otros materiales reciclables.
2. Que, los decretos 1713 de 2012 y 596 de 2016, establecen el marco para la correcta gestión integral de residuos sólidos, indicando que también se debe dar un correcto manejo a los residuos de tipo no peligroso.
3. Que, el ICFES en desarrollo del programa de gestión integral de residuos sólidos, contempla la segregación y separación en la fuente del material aprovechable que posteriormente debe ser entregado en calidad de donación ya sea a fundación o recicladores en proceso de formalización.
4. Que, el programa de reciclaje de la **ASOCIACIÓN ALIANZA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN EL NIÑO "SANAR"**, aporta estos recursos como una de las unidades de negocio para el sostenimiento de los programas misionales y de operación de la misma, por lo que esta entidad ha manifestado su interés de recibir en calidad de donación en especie el papel y demás material reciclable que el ICFES utiliza en su operación.
5. Que, en atención a lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato de donación se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene como objeto transferir a título de donación real y efectiva, por parte del **ICFES**, el derecho de dominio sobre

el papel, cartón y demás material reciclable que utilice en su operación, a **SANAR**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ENTREGA: Los bienes objeto de donación y descritos en la cláusula primera, se entregarán por parte del **ICFES**, clasificados por tipo de residuo y debidamente embalados, a la persona que designe **SANAR**, en el acopio central del ICFES, que se encuentra ubicado en el Edificio Elemento en la calle 26 No. 69 – 76 Torre 2 Sótano 3.

La entrega se realizará con una periodicidad semanal o cada vez que se requiera la recolección del material generado.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DE LOS BIENES: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato de donación no tendrá valor alguno.

PARÁGRAFO: El valor comercial del material reciclado será el determinado en el mercado.

CLÁUSULA CUARTA. - DESTINACIÓN: **SANAR** destinará los bienes objeto de este contrato única y exclusivamente para patrocinar el desarrollo de los programas de detección temprana, apoyo psicológico y apoyo social para el beneficio de niños, niñas y adolescentes con cáncer.

PARÁGRAFO: **SANAR** venderá el material reciclado donado a una empresa legalmente constituida y autorizada para la compraventa, comercialización y transformación de dicho material, según la normatividad vigente en Colombia.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE SANAR: Son obligaciones de **SANAR**:

1. Recibir a título de donación gratuita e irrevocablemente todos los bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato.
2. Destinar los bienes donados única y exclusivamente para los fines definidos en la cláusula cuarta de este contrato.
3. Asumir los gastos que demande la entrega y transporte del objeto de la donación desde las instalaciones del donante y hasta el lugar que el donatario determine.
4. Presentar manifiesto de recolección y transporte semanalmente o cada vez que se realice la recolección del material generado, el cual deberá especificar el tipo de material y los kilogramos recibidos.
5. Presentar un certificado anual de la disposición final, el cual deberá contener la información del material recolectado, la cantidad, el uso dado al material y el nombre

e identificación de la empresa o empresas a las cuáles fue vendido para su disposición final.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ICFES. Son obligaciones del ICFES:

1. Transferir a título de donación los bienes objeto de este contrato.
2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación.
3. Asignar un espacio para apilar el material reciclable, con el objeto de programar las recolecciones requeridas en el mes.
4. Informar al personal de Servicios General y vigilancia que **SANAR** tendrá autorización para recoger el material reciclable que se autorice retirar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación de este contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por expiración del plazo pactado. **2)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **4)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **5)** Por Razones de interés público. **6)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **7)** Por cumplimiento anticipado del objeto. **8)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **9)** Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **SANAR** por más de 15 (quince) días hábiles consecutivos, unilateralmente el **ICFES** dará por terminado el contrato, de lo cual se le informará por escrito a **SANAR**.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con una antelación de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: **SANAR** se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE SANAR: **SANAR** se compromete a establecer los procedimientos que sean necesarios para permitir la identificación física y de manera inequívoca de los empleados que utilice



en el desarrollo de la labor objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: LAS MPARTES se comprometen a cumplir con la normativa establecida en el Decreto 1017 de 2015. Por su parte **SANAR** deberá dar cumplimiento al Manual de "REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS- PROVEEDORES" de EL ICFES, el cual establece las siguientes obligaciones.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el **ICFES** entregará una copia del Manual de "REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS- PROVEEDORES" a **SANAR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá a través de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, la cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del **ICFES**.

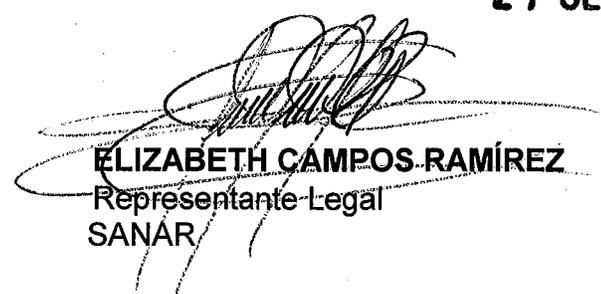
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato de donación se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el **27 SET. 2017**


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


ELIZABETH CAMPOS RAMÍREZ
Representante Legal
SANAR

Proyectó: Lucía González Ortega
Revisó: Celia Inés Hernández
Revisó: Martha Biviana Lozano Medina